FORMOSA

LEY 1135
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Adhesión a la ley Nacional 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93. Residuos Peligrosos.
Sanción: 17/11/1994; Promulgación: 06/12/94; Boletín Oficial 21/04/1995

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Formosa a la Ley Nacional nº 24.051 y su Decreto Reglamento nº831/93 -de Residuos Peligrosos-, en todo lo que no esté expresamente previsto en la Ley Provincial nº 1060.
Art. 2º.- Establécese que el órgano de aplicación será el Ministerio de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría correspondiente.
Art. 3º.- Sustitúyense las sanciones previstas en el artículo 49 de la Ley Nacional nº 24.051 por las siguientes, las que se impondrán independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:
a) MULTA: El monto de las mismas se graduará según la gravedad del caso y tendrá como base la suma equivalente a un (1) haber remuneratorio correspondiente a la categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincia y como tope máximo trescientos (300) veces el mismo.
b) Suspensión de la inscripción en el Registro desde treinta (30) días hasta un (1)año.
c) Cancelación de la inscripción en el Registro.
Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera imputarse al infractor.
La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.
Art. 4º.- Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los Municipios a efectos de coordinar las funciones específicas para el cumplimiento de la presente ley.
Art. 5º.- Será de aplicación a la presente ley el procedimiento previsto en la Ley Provincia nº 1047.
Art. 6º.- Las sumas que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de la presente ley, pasarán a integrar el Fondo Ambiental Provincia creado por Ley Provincial nº 1060.
Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.
Virgilio Lider Morilla; José Miguel Angel Mayans

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos